



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N°66-2014-C/CPP

San Miguel de Piura, 16 de junio de 2014

Vista, la Solicitud de Reg. N° 30237, de fecha 4 de junio de 2014, presentada por el Ing. Gil Alexánder Ipanaqué Sánchez, regidor de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del Visto, el regidor Gil Alexánder Ipanaqué Sánchez, señala que en su calidad de candidato a la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Piura, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4) del Art. 14° de la Ley N° 27683 Ley Electoral Regional, modificada por la Ley N° 29470, en concordancia con la Resolución N° 0140-2014-JNE, solicita Licencia sin goce de haber por 120 días antes de la fecha de las Elecciones;

Que, el Artículo 14° de la Ley de Elecciones Regionales - Ley N° 27683, modificada por la Ley N° 29470, establece : “No pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales los siguientes ciudadanos : (...) 4. Salvo que soliciten licencia sin goce de haber ciento veinte (120) días antes de la fecha de elecciones (...) c) Los regidores que deseen postular al cargo de presidente, vicepresidente o consejero regional (...)”;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1094-2014-GAJ/MPP, de fecha 6 de junio de 2014, opina que se proceda a otorgar la Licencia sin remuneración alguna por 120 días, solicitada por el regidor Gil Alexánder Ipanaqué Sánchez, debiendo someterse a consideración del pleno;

Que, contemplada la solicitud de Licencia formulada por el regidor Gil Alexánder Ipanaqué Sánchez, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 16 de junio de 2014, se acordó su aprobación a partir del 7 de junio hasta el 4 de octubre de 2014;

Que, estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia al regidor Gil Alexánder Ipanaqué Sánchez, a partir del 7 de junio al 4 de octubre de 2014, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a las Comisiones de: Desarrollo Urbano, Participación Vecinal, y Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez-Vía de Aguilar
ALCALDESA

